



Resolución Jefatural

Nº 1996-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1921-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 68516-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, “La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en

situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023”, cuya finalidad es regular el procedimiento, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso, en concordancia con la Ley N° 29837 y su Reglamento;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la convocatoria 2023 tiene como objetivo otorgar hasta DIEZ (10) becas, distribuidas equitativamente: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnica;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, el concurso se realiza en una sola Etapa, la cual consta de las siguientes fases: Fase de postulación para la selección, Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, Fase de asignación de puntajes y de selección, y Fase de aceptación de la beca. Asimismo, mediante el numeral 9.3 de las indicadas bases, se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas y momentos del concurso;

Que, por su parte, el artículo 18 de las Bases del concurso, respecto a la Aceptación de la Beca, establece que: **“18.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO**

realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 7) y del Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 8). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2. En caso el/la postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 2, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca. 18.3. El/la POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 18.4. La Beca no aceptada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado. 18.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de aceptación de la beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1765 y 1811-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE de fecha 18 y 25 de julio de 2023 respectivamente, se aprobó y posteriormente se amplió la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1953-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, que contiene la relación de diez (10) Postulantes Seleccionados, ciento doce (112) Postulantes No Seleccionados y ciento ocho (108) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso y lo señalado en el artículo 18 de las Bases, los diez (10) postulantes seleccionados suscribieron el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, los cuales, además, cumplieron con todas las formalidades para completar el proceso de aceptación de la beca. Por lo que, en virtud de lo señalado en el numeral 18.5 del artículo 18 de las Bases del Concurso, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la primera relación de becarios del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo

dispuesto en las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de diez (10) becarios del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE OFICINA DE
GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 16/08/2023 15:13

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1996-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE
ANEXO

RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2023

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
1	75944359	ALARCON DEL VILLAR, ANA RAQUEL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	SEDE SAN MIGUEL	DERECHO	BECARIO
2	72291050	ARCOS ESPIRITU, ELVIS GERSON	IES PRIVADO CONTINENTAL	SEDE HUANCAYO	DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION	BECARIO
3	77239005	CONDORI MAIHUA, JAVIER	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	SEDE CUSCO	DERECHO	BECARIO
4	72298567	HACHO GONZALES, ABEL	IES PRIVADO KHIPU	SEDE CUSCO	GASTRONOMIA	BECARIO
5	48243500	HUISA CHURA, RUDY KENI	IES PUBLICO DE CRUCERO	SEDE CRUCERO	GESTION ADMINISTRATIVA	BECARIO
6	74413428	JUAN DE DIOS SALVA, MARIELA	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	SEDE SANTIAGO DE SURCO	DISEÑO Y GESTION EN MODA	BECARIO
7	75131553	RAYMUNDO VELIZ, YOSHELIN DOLORES	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	SEDE CERCADO DE LIMA	DERECHO	BECARIO
8	70498181	ROJAS RODRIGUEZ, GIACCOMO JEAM PIERRE	IES PRIVADO ELMER FAUCETT	SEDE PUEBLO LIBRE	MANTENIMIENTO AERONAUTICO	BECARIO
9	41007973	SUCA MAMANI, MONICA	EESP PUBLICA JULIACA	SEDE SAN MIGUEL	EDUCACION INICIAL	BECARIO
10	46504439	VILLAFUERTE CCALLUCHE, ERACLIO JUVENAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	SEDE AREQUIPA	MEDICINA	BECARIO